

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230156100

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, con el fin de evitar incurrir en irregularidades que generen nulidad, con base en lo preceptuado en el artículo 132 del Código General del Proceso, se adopta la siguiente medida de saneamiento:

Inadmitir por segunda vez la demanda ejecutiva promovida por CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S, para que, en el término de cinco sidas, so pena de rechazo sea subsanada, con el fin que se subsane en los siguientes términos:

Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de La Ley 2213 de 2022.

Lo anterior en atención a que pese se indica en el acápite de anexos, no obra en el plenario.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 22 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>13 - febrero - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--